

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido en silencio. Bucaramanga, 14 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00240, Verbal seguido por Mariela Martínez Velásquez en contra de Sandra Magaly Castro Castellanos.

Se observa que, mediante auto del 26 de mayo de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

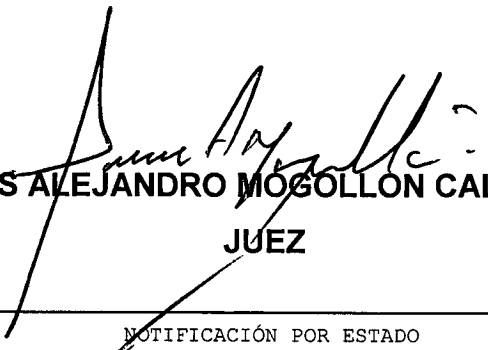
RESUELVE:

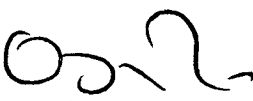
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA formulada por **MARIELA MARTINEZ VELASQUEZ** en contra de **SANDRA MAGALY CASTRO CASTELLANOS** con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>083</u> Hoy, 15 DE JUNIO de 2022.  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--